



Asamblea General

Distr. limitada
8 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 68 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Argentina, Brasil, Egipto, El Salvador, Filipinas, Grecia, Guatemala, Portugal y República Dominicana*: proyecto de resolución**

Promover e integrar la comunicación fácil de entender a fin de que sea accesible para las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, una convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad,

Recordando su resolución [76/154](#), de 16 de diciembre de 2021, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

* Los cambios en la lista de patrocinadores, de haberlos, se plasmarán en el acta de la sesión.

** Para que la Asamblea General pueda decidir sobre el presente proyecto, será necesario que decida tratar el tema 68 del programa directamente en sesión plenaria.

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ *Ibid.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.



Observando con aprecio las aportaciones realizadas por el Comité Directivo sobre Accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las instalaciones, las conferencias y las reuniones, y la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad que puso en marcha el Secretario General el 11 de junio de 2019,

Recordando que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, psicosociales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso en relación con los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

Reafirmando que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deberían tener la posibilidad de opinar acerca de toda decisión, ley, política o programa y participar activamente y en todos los niveles en la formulación y la aplicación de las leyes y las políticas y los programas, en especial si las afectan o afectan directamente,

Reconociendo la importancia de la inclusión y la accesibilidad para las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluidas la información y las comunicaciones, destacando que urge eliminar las brechas digitales, incluso en lo que respecta a cuestiones como la asequibilidad de Internet, y asegurarse de que todas las personas puedan beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones, como los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la transferencia de tecnología, de común acuerdo, en igualdad de condiciones con las demás,

Reafirmando la importancia de los recursos, los procesos y las tecnologías de accesibilidad, incluida la comunicación fácil de entender, y poniendo de relieve que la accesibilidad es una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente en la sociedad, participar de manera plena, significativa e igualitaria en todos los aspectos de la vida, como la vida política y pública y los procesos decisorios, y gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, por ejemplo mediante el uso del diseño universal y de tecnologías de apoyo como una forma de invertir en la sociedad en su conjunto y como parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸,

Expresando preocupación porque las comunicaciones poco o nada accesibles pueden tener un efecto desproporcionado en las personas con discapacidad y atentan contra el ejercicio de sus derechos humanos y su inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás,

Reconociendo que las personas con discapacidad quizá necesiten ayuda personalizada para entender determinada información, aunque sea accesible, y reconociendo también la necesidad de mejorar la asequibilidad de las tecnologías de

⁸ Resolución 70/1.

la información y las comunicaciones, así como de facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos para promover la inclusión de las personas con discapacidad,

Reconociendo también que las personas con discapacidad intelectual deberían tener una función destacada en la formulación y aplicación de políticas, así como en el diseño y la producción de infraestructura y productos que fomentan la comunicación fácil de entender, incluso a través de las organizaciones que las representan,

Reconociendo además que no hay un solo tipo de comunicación fácil de entender, sino que esta puede tener diferentes formatos, que dependen de las necesidades concretas,

1. *Reafirma* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su función esencial, entre otros aspectos, para promover la creación, la aplicación, la difusión y la integración de recursos, instrumentos y soluciones de accesibilidad, así como de información y comunicaciones accesibles, para todas las personas que puedan necesitarlos, incluidas las personas con discapacidad intelectual, a fin de que las personas con discapacidad, sobre todo quienes tienen una discapacidad intelectual, gocen de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para derribar los obstáculos y las barreras que limitan la accesibilidad de la información, las comunicaciones y otros servicios, como los electrónicos, los de emergencia y las tecnologías de apoyo, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar;

3. *Resalta* la preocupación mundial por la difusión y la proliferación rápidas de desinformación y subraya la necesidad de difundir información fáctica, oportuna, clara, accesible, multilingüe y con base empírica, así como la importancia de ofrecer y promover el acceso a esa información para contrarrestar la desinformación;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho a recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por ejemplo, facilitando a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad, como comunicación fácil de entender, de manera oportuna y sin costo adicional para quienes utilicen esos formatos;

5. *Subraya* que la información presentada en un formato fácil de entender puede beneficiar a todos, en particular a las personas con discapacidad intelectual y a las personas que tienen dificultades para leer, incluidas las personas pertenecientes a minorías;

6. *Decide* celebrar una reunión de medio día de duración, en paralelo al 16º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los recursos disponibles o contribuciones voluntarias, que convocará la Presidencia de la Asamblea General y a la que se invitará a participar a personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan, con el propósito de intercambiar opiniones y definir y examinar las buenas prácticas acerca de la manera en que la comunicación fácil de entender permite a las personas con discapacidad vivir de forma

independiente y tener una participación plena, significativa e igualitaria en todos los aspectos de la vida, incluida la vida política y pública, y a ejercer todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás;

7. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes en materia de presentación de informes y con los recursos disponibles o contribuciones voluntarias, presente, en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la redacción, el uso y la aplicación del lenguaje fácil de entender como recurso e instrumento de accesibilidad para las personas con discapacidad, en el que recomiende directrices y mejores prácticas, en consulta con las personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y otras partes interesadas, como la sociedad civil y las organizaciones que la representan, y velando por la colaboración y la participación activas de todas ellas;

8. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales regionales, el sistema de las Naciones Unidas y los procesos como el Comité Directivo sobre Accesibilidad y el Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General;

9. *Solicita además* al Secretario General que redacte una versión de la presente resolución en un formato accesible y con un lenguaje fácil de entender, en estrecha consulta con los Estados Miembros y con las personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan.
